

**BECAS DE INVESTIGACIÓN SALUD INVESTIGA**  
**BASES DE LA CONVOCATORIA 2020-2021**  
**CATEGORÍA: ESTUDIO MULTICÉNTRICO**

La DIRECCION DE INVESTIGACION EN SALUD (DIS) abre una nueva convocatoria para la adjudicación de becas de investigación.

Conforme la Decisión Administrativa 457/2020 son acciones de la Dirección de Investigación en Salud - DIS:

1. Fomentar investigaciones en salud pública, para la reducción de la brecha entre producción y utilización de evidencia científica en la toma de decisiones sanitarias.
2. Determinar mediante metodologías validadas las prioridades de investigación impulsadas por el Ministerio.
3. Colaborar en la promoción de la gestión del conocimiento a través de un programa de publicaciones y encuentros entre investigadores y actores claves del sector, como así también a través de la biblioteca virtual en salud del Ministerio.
4. Promover la formación en investigación de los recursos humanos en salud, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
5. Desarrollar alianzas estratégicas con actores claves del campo de la salud pública y la articulación con las áreas de investigación de los ministerios y secretarías de salud de las jurisdicciones, con organismos de ciencia y tecnología, centros académicos y de investigación y organismos internacionales afines.
6. Fortalecer los Comités de Ética de la Investigación en Salud en las distintas jurisdicciones.
7. Impulsar investigaciones específicas y estratégicas para la instrumentación de la política sanitaria definida por el Ministerio.
8. Gestionar el registro y fortalecer la difusión de las investigaciones en salud a través del Registro Nacional de Investigaciones en Salud (ReNIS).

Las Becas Salud Investiga están dirigidas a profesionales que desempeñan sus actividades preferentemente en hospitales y centros de atención primaria de la salud, universidades, institutos universitarios, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Este programa de becas NO financia investigaciones básicas.

**1. Descripción de la categoría**

1.1. La categoría Estudios Multicéntricos (EM) es una estrategia diseñada para fortalecer las políticas de salud pública mediante la obtención de conocimiento sobre temas priorizados por el Ministerio de Salud de la Nación (MSN), preferentemente con alcance federal o regional. Los temas priorizados para la presente convocatoria se listan en la **sección 12** de estas bases.

En cada EM participarán:

- a) Una institución coordinadora, que avale la coordinación del proyecto de investigación;
- b) Un coordinador/a del proyecto, que puede ser o no becario/a. Los coordinadores que se desempeñen en el Ministerio de Salud de la Nación pueden participar **únicamente** con carácter honorario;
- c) Hasta **6 (seis)** becario/as investigadores que se desempeñen en instituciones del sector público o privado sin fines de lucro (ONG, sociedades científicas, instituciones académicas, hospitales, centros de atención primaria, organismos de gobierno), preferentemente de distintas jurisdicciones o regiones del país.

\* Cada EM puede contar en su totalidad con hasta 6 (seis) becas (5 becario/as-investigadores más coordinador/a con beca o 6 becarios investigadores más coordinador/a honorario/a).

\* Es condición indispensable que participen del EM al menos **3 (tres) instituciones distintas**

\* En caso de participar de un estudio algún área del Ministerio de Salud de la Nación (Nivel Central), **podrá postularse sólo 1 (un) becario de la institución.**

## 2. Requisitos

Para poder participar de la convocatoria a becas Salud Investiga 2020-2021 los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Poseer número de CUIT/CUIL

2.2. Poseer DNI Argentino

2.3. Poseer título universitario (o constancia de título en trámite) de carreras de 4 años o más de duración. En el caso de títulos extranjeros, éstos deben estar homologados según la normativa del Ministerio de Educación de la Nación. (Más información en <http://dnqusisco.siu.edu.ar/>)

2.4. Contar con la autorización escrita tanto de la institución coordinadora como de las instituciones que avalan la postulación de cada becario, firmada por el director/a o por una autoridad competente de la institución; por ejemplo el Comité de Docencia e Investigación. Se recomienda que la institución que avala el proyecto sea la misma en la cual se realiza la investigación.

2.5. En el caso que la investigación no se realice en la misma institución que avala el proyecto, se deberá contar con la autorización escrita de las autoridades del /los lugares donde se desarrollará la investigación (hospitales, centros de salud, escuelas, comunidades indígenas, etc).

2.6. Contar con el dictamen de aprobación del Comité de Ética de Investigación (CEI) de la institución que coordina el proyecto o, si no lo hubiera, por un CEI externo a la misma. En el caso de que en las instituciones donde se desarrolle el proyecto exista un Comité de Ética en Investigación es necesario contar también con el aval del mismo. Es imprescindible que el proyecto respete las normativas provinciales sobre investigación en salud y que el CEI esté acreditado en aquellas jurisdicciones que así lo requieran. Las excepciones a la evaluación por parte de un CEI se detallan en el punto 5.4.

2.7. El proyecto debe ser original y enmarcarse en las áreas temáticas priorizadas por el Ministerio de Salud para la presente convocatoria. (Ver sección 12).

2.8. El cronograma del proyecto debe ajustarse al período del financiamiento (12 meses).

### 3. Restricciones a la postulación a beca

3.1. Los postulantes sólo podrán aplicar a **una** categoría de Becas Salud Investiga, es decir podrán optar por presentarse a una beca individual o participar de una beca EM. En caso de detectarse la postulación de un aspirante a más de una categoría de beca, se darán de baja **todas** las postulaciones.

3.2. Un mismo proyecto sólo podrá ser presentado en una postulación (tanto individual como EM).

3.3. El/la directora/a de un proyecto individual no podrá presentarse como postulante a beca multicéntrica.

3.4. No recibir otras becas/subsidios de investigación del Ministerio de Salud de la Nación al momento de postularse y durante el transcurso de la beca Salud Investiga, en el caso de resultar ganador/a de la misma.

3.5. No podrá postularse quien habiendo sido beneficiario de una Beca Salud Investiga anteriormente, no haya cumplido con las responsabilidades del becario (punto 7).

3.6. Se informa a los postulantes la incompatibilidad que presenta cualquier convocatoria CONICET con estas becas. Las acciones ante una renuncia a una futura Beca Salud Investiga se detallan el punto 8.5.

### 4. Postulación a la convocatoria

4.1. La postulación del proyecto tendrá lugar del 1 de julio al 31 de julio del 2020 inclusive, a través del sistema de inscripción en línea cuyo acceso se publicará en <http://www.msal.gov.ar/dis>.

4.2. En el sistema de inscripción on-line el/la postulante deberá completar la información requerida y adjuntar los siguientes archivos: Formulario de Plan de Trabajo y Formulario de postulación del Estudio Multicéntrico. Tanto el plan de trabajo como los avales del formulario de postulación deberán estar firmados, escaneados y subidos a la plataforma al momento de cierre de la convocatoria. De no contar con el dictamen de comité de ética al cierre de la postulación, se deberá subir una constancia de inicio del trámite debidamente firmada por el comité y con una fecha estimada de evaluación que no supere el 30 de agosto de 2020.

Los archivos deben subirse en PDF con el formato “Apellido; Nombre-Plan de trabajo” “Apellido; Nombre-Formulario de postulación del estudio multicéntrico”.

4.3 El Plan de trabajo deberá estar presentado en letra a elección tamaño 12, interlineado 1.5 y márgenes normales y respetando los caracteres establecidos para cada sección. Dentro de lo posible, no deberá presentar datos personales ni institucionales.

4.4 Una vez enviada la postulación, los archivos no podrán ser modificados, sin excepción, por lo tanto, se sugiere se verifiquen los archivos subidos a la plataforma web, dado que éstos serán utilizados en la instancia de evaluación técnica. De igual modo, se recomienda verificar los datos personales e institucionales cargados en sistema de inscripción on-line, de suma importancia en la evaluación administrativa.

4.5 La inscripción en línea estará disponible hasta las 16 hs del 31 de julio de 2020.

**Serán dados de baja automáticamente aquellos proyectos de investigación que se carguen en el sistema de inscripción en línea en versiones no finales (por ejemplo, archivos presentados con control de cambios, borradores de proyectos o archivos que no respeten el formato establecido por la Dirección).**

4.6 Es obligatoria la lectura de las siguientes guías, disponibles en nuestra web (<http://www.msal.gov.ar/dis/recursos-para-becarios/>):

- **Guía de orientación para la elaboración de proyectos de investigación.**
- **Guía para Investigaciones en Salud Humana (GISH).**

4.7 La documentación original será solicitada por la DIS a lo/as que resulten ganadores del financiamiento, quienes deberán tener los documentos completos y originales para poder obtener la beca.

## 5. Requisitos éticos

5.1. La Dirección de investigación en Salud, por Resolución 1480/11 del MSN, debe hacer cumplir los requisitos éticos establecidos en la *Guía para Investigaciones en Salud Humana* (GISH), aprobada por dicha Resolución y disponible en:

[http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001274cnt-guia\\_investigaciones\\_salud\\_humana.pdf](http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001274cnt-guia_investigaciones_salud_humana.pdf)

5.2 **Las investigaciones relacionadas con la Pandemia de COVID-19** deben cumplir con los requisitos éticos establecidos en las Pautas Éticas y Operativas para la evaluación de investigaciones relacionadas con COVID-19, aprobadas por Resolución N° 908/2020, disponible en:

<http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/337359/norma.htm>

Teniendo en cuenta los tiempos y la necesidad imperiosa de producción de evidencia para dar respuesta a la pandemia, se sugiere a los Comités de Ética en Investigación seguir los lineamientos de la Resolución en cuanto a la realización de una evaluación acelerada de los proyectos de investigación relacionados con COVID-19.

5.3. Se entiende por investigación en Salud Humana a cualquier investigación en la que se expone a seres humanos a observación, intervención u otro tipo de interacción con los investigadores de manera directa o a través de la alteración de su ambiente o por medio de la recolección o el uso de material biológico o datos personales u otro tipo de registros.

5.4. Todos estos proyectos deberán ser evaluados por un comité de ética en investigación el cual determinará, a través de un dictamen, la aprobación del proyecto y su consentimiento informado,

5.5. Los siguientes casos no requieren de la evaluación de un CEI:

a) Cuando en la investigación no participan seres humanos o cuando se utiliza información de tipo pública, siempre que no se identifique a los individuos de ningún modo. Por ejemplo, los estudios de Fármaco-economía.

b) Cuando la intervención se limita al estudio de los sistemas de salud, programas oficiales de salud pública o la vigilancia de la salud pública, siempre que no exista la posibilidad de identificar a los individuos. La vigilancia de la salud pública incluye los registros oficiales o realizados en conformidad con la autoridad sanitaria de enfermedades y de efectos adversos de medicamentos ya registrados por la autoridad reguladora competente.

5.6. El consentimiento informado es requerido en las investigaciones en las que participen personas, o se utilicen sus muestras biológicas o sus datos personales o cualquier otro registro en el que una persona pueda ser identificada. La realización de encuestas o entrevistas requieren de consentimiento informado y de la evaluación de un CEI.

El consentimiento informado consiste en una decisión de participar en una investigación, tomada por una persona autónoma y competente que puede entender el propósito y la naturaleza de la investigación, los riesgos que deberá afrontar y los beneficios que podría recibir, y que conoce sus derechos como participante de una investigación y, que después de considerar la información, toma una decisión sin haber sido sometido a coerción, intimidación ni a influencias o incentivos indebidos.

Una persona autónoma y competente es aquella capaz para tomar una decisión de manera voluntaria, únicamente en función de sus propios valores, intereses y preferencias, y siempre que cuente con la información necesaria para evaluar sus opciones.

Existen excepciones a la obtención del consentimiento informado y éstas deben ser aprobadas por un CEI. Las excepciones son:

a) cuando en la investigación se utilizan sólo datos o muestras no vinculables, o información de conocimiento público. Es decir, no es posible establecer la identidad de las personas y, por lo tanto, los investigadores no pueden contactarlas para solicitar su consentimiento.

b) cuando se utilizan datos vinculables pero la obtención del consentimiento es impracticable o muy dificultosa, y la investigación propuesta representa sólo riesgos mínimos.

c) cuando el estudio utiliza registros sanitarios establecidos u oficialmente reconocidos por las autoridades sanitarias, por ejemplo, registros de enfermedades o de efectos terapéuticos o adversos o de datos genéticos, siempre que los datos registrados no se encuentren vinculados a las personas.

## **6. Evaluación de proyectos**

Los proyectos serán evaluados en 3 instancias:

a) Evaluación administrativa: cumplimiento de los requisitos (secciones 1 y 2) y pertinencia de los proyectos a las áreas y lineamientos planificados para esta convocatoria.

b) Evaluación técnica de pares: se realizará una evaluación por pares según área temática. Como resultado de esta evaluación, cada proyecto recibirá un puntaje (entre 0 y 1000) que define su aprobación o rechazo.

c) Evaluación de relevancia: los proyectos aprobados serán evaluados por la Dirección según los criterios de oportunidad y pertinencia del tema a investigar, relevancia local de los futuros resultados del estudio e implicancias para el diseño, monitoreo y/o evaluación de políticas y programas sanitarios.

En ese sentido se ha establecido el siguiente esquema de distribución para financiamiento:

- **60% para pandemia COVID-19:** 50% enfoque a servicios de salud (terapéutica y gestión) y 50% enfoque a determinantes sociales (impacto social y económico)
- **40% enfoque a salud pública en general**

## 7. Financiamiento

7.1. Los proyectos tendrán una duración de 12 meses comenzando el 14 de septiembre de 2020 y finalizando el 17 de septiembre de 2021.

7.2. Cada becario/a del EM recibirá una asignación anual de \$300.000 (pesos trescientos mil) distribuidos de la siguiente manera: El 35% (\$ 105.000) antes de terminar el 2020 y el 65% restante (\$195.000) a partir de junio de 2021. Del dinero recibido por cada uno de los becario/as, deberá destinarse un 10% (\$ 30.000) a “aporte institucional” ya sea a la institución coordinadora o a la institución que avala al becario/a.

7.3. Lo/as becario/as deberán contar con una cuenta de caja de ahorros para poder recibir el financiamiento. Para aquellos/as que no posean, el Ministerio de Salud abrirá una cuenta de Banco Nación para tal fin.

7.4. Las Becas Salud Investiga contemplan dedicación a tiempo parcial.

7.5. Las Becas Salud Investiga no requieren rendición de gastos relacionados con la beca. No obstante, se deberá presentar una nota o recibo de la institución que avala la postulación indicando haber recibido el “aporte institucional” por parte del becario.

## 8. Responsabilidades del becario/a

8.1. El becario/a del EM deberá presentar a su coordinador/a un informe de avance y un informe final en los plazos estipulados y según instructivos que la Dirección comunicará oportunamente.

El incumplimiento de la obligación de presentar los informes dará lugar a las acciones legales que correspondan y a la inhabilitación para futuras postulaciones a Becas Salud Investiga.

8.2. El becario/a deberá ingresarse como investigador/a en el Registro Nacional de Investigaciones en Salud (ReNIS) -creado por Resolución Ministerial N° 1480/11- y disponible en <https://sisa.msal.gov.ar/sisa/> antes de la entrega del Informe de avance. El registro de la investigación (a cargo del coordinador/a o de quien se disponga) debe estar concluido para la entrega del informe final.

8.3. Los becarios deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes provisto por su empleador o tramitado personalmente en una ART en caso de que no desarrolle la investigación en su ámbito habitual de trabajo.

8.4. Una vez concluida la investigación, deberá comunicar los resultados de la misma a la institución que avaló el proyecto, la cual deberá expedir una nota indicando haber sido informada de dichos resultados.

8.5. En el caso de renunciar a la beca, sin motivo justificado, antes de la presentación del informe de avance, el becario deberá devolver la totalidad del dinero recibido hasta el momento.

## 9. Responsabilidades del Coordinador/a

9.1. El Coordinador/a del EM deberá elaborar, en los plazos y el formato que la Dirección le comunique oportunamente a los ganadores, los siguientes informes:

- a) Informe de avance consolidado.
- b) Informe final consolidado.
- c) Informes de seguimiento de cada becario en el formato que oportunamente enviará la DIS.

Los informes deberán presentarse en el formato que establezca la DIS oportunamente.

El incumplimiento de la obligación de presentar los informes dará lugar a las acciones legales que correspondan y a la inhabilitación a futuras postulaciones a Becas Salud Investiga.

9.2. El/la Coordinador/a deberá contar con disponibilidad para mantener reuniones presenciales o virtuales con la DIS para monitoreo del avance de los EM en el momento que la DIS considere oportuno.

9.3. El/la Coordinador/a deberá registrar la investigación en el Registro Nacional de Investigaciones en Salud (ReNIS) creado por Resolución Ministerial N° 1480/11 y disponible en <https://sisa.msal.gov.ar/sisa/>, antes de la entrega del informe de avance consolidado.

9.4. El/la Coordinador/a deberá coordinar y supervisar las actividades y el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de Trabajo.

9.5. El/la Coordinador/a deberá conocer y hacer respetar la última versión de la GISH del MSN (ver punto 4.6).

9.6. Una vez concluida la investigación, el/la Coordinador/a deberá comunicar los resultados de la misma a la institución coordinadora, la cual deberá expedir una nota indicando haber sido informada de dichos resultados.

## 10. Cancelación de la beca

10.1. La DIS podrá cancelar por decisión fundamentada tanto un estudio multicéntrico como la participación de un/a becario/a y exigir la devolución de los fondos desembolsados en los siguientes casos:

- a) Cuando el informe de avance haya sido calificado por la DIS como NO SATISFACTORIO, sea por incumplimiento en la presentación del mismo o por incumplimiento de las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo, según se desprenda del informe presentado.
- b) Por solicitud justificada del Coordinador/a ante el incumplimiento del becario/a de las tareas previstas en el Plan de Trabajo o por causas reiteradas de otra índole que lo ameriten.

La cancelación de la beca por parte de la DIS inhabilitará al becario/a a recibir nuevas Becas Salud Investiga.

## 11. Política de comunicación pública de resultados

11.1. Derechos de autor



### 11.1.1. Propiedad intelectual

La Dirección de Investigación en Salud recomienda a los/as becarios/as en su condición de autores/as que antes de presentar el Informe Final correspondiente a su beca de investigación registren el mismo como obra inédita con la finalidad de resguardar su derecho de propiedad intelectual sobre la obra, acorde a lo establecido en el art. 17 de la Constitución Nacional, que prescribe que "Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento por el término que le acuerde la ley", y en la Ley 11.723 sobre Régimen Legal de la Propiedad Intelectual (Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=42755>).

A dichos efectos, podrán consultar los pasos a seguir en la Dirección Nacional del Derecho de Autor, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, ingresando a: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechodeautor>

En cuanto al Registro de Propiedad Intelectual, la Dirección, en su condición de editora de publicaciones científicas, se responsabilizará del registro de las obras publicadas que le competa por Ley (ISBN, ISSN, catalogación en fuente y/o inscripción de obra publicada).

A los fines de concretar esta iniciativa la Dirección se reserva con carácter no exclusivo los derechos de publicación, distribución y comunicación pública del Informe Final de investigación por cualquier medio y soporte, sin que el ejercicio de tales derechos represente beneficio comercial alguno para la Dirección. No obstante, y en virtud de ser una cesión de derechos con carácter no exclusivo, los/as becarios/as que deseen publicar los resultados de su investigación en cualquier medio, soporte o formato deberán informar dicha decisión a la Dirección mediante correo electrónico a [rasp@msal.gov.ar](mailto:rasp@msal.gov.ar), respetando los términos y condiciones que se establecen en el punto 11.3.

Asimismo, la Dirección se reserva el derecho de facilitar el informe final de investigación a aquellos directores, coordinadores o responsables de programas o unidades ministeriales creadas o por crearse del Ministerio de Salud de la Nación que lo solicitasen a efectos de considerarlos o utilizarlos como fuente de información para la toma de decisiones sanitarias o para el diseño y/o implementación de acciones en Salud Pública, conservando para los/as autores (becarios/as) el derecho de propiedad intelectual sobre su informe final y el de ser adecuadamente reconocidos y citados.

### 11.1.2. Derechos de publicación.

La Dirección tiene entre sus objetivos la difusión de los resultados de las investigaciones financiadas con las becas Salud Investiga entre los tomadores de decisiones clínicas y sanitarias de distintos niveles y la comunidad científica y académica. Para ello dispone del Área de Gestión del Conocimiento y Comunicación que, a través de su Programa de Publicaciones Científicas –cuyas características se detallan en el punto 11.2–, materializa dicho objetivo concibiendo al conocimiento obtenido a partir de actividades de investigación financiadas con fondos públicos como un bien público; adhiriendo a tal fin a la corriente de publicación de Acceso Abierto (*Open Access*) que promueve el acceso equitativo, libre y gratuito a los resultados de investigaciones realizadas con financiamiento público, y teniendo como marco normativo la Ley 26899 de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos, que fomenta la publicación bajo esta modalidad y el depósito de la producción científico-tecnológica en repositorios de este tipo.

En este sentido, los resúmenes de los informes finales estarán disponibles para su consulta en Acceso Abierto a través de la [Biblioteca Virtual en Salud del Ministerio de Salud de la Nación](#)

La publicación del resumen del informe final de investigación es obligatoria y la Dirección podrá disponer la misma inmediatamente después de la entrega de dicho informe. **La publicación del**



**resumen del Informe Final no implicará la pérdida de su carácter de inédito, por lo tanto no inhibe a los autores a presentar su informe como artículo original en una publicación científica con revisión de pares.**

## 11.2. Programa de Publicaciones Científicas

**Revista Argentina de Salud Pública (RASP):** publica artículos originales de investigaciones, revisiones sobre distintos aspectos de la Salud Pública, intervenciones sanitarias y análisis epidemiológicos cuyos autores y temas pueden ser de origen y alcance nacional, regional e internacional. Su propósito es difundir evidencia científica en Salud Pública a tomadores de decisiones sanitarias, equipos de salud, investigadores y docentes del sistema de salud, centros de investigación, sociedades científicas, asociaciones de profesionales de la salud y universidades.

Está indexada en las bases [LILACS](#), [BINACIS](#), [Latindex](#), [Periódica](#), [REDIB](#), [SciELO](#) y [DOAJ](#) e integra la [colección del Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas \(CONICET\)](#).

**Tendrán opción de ser publicados en la RASP aquellos informes finales que la Dirección haya seleccionado para ser revisados por pares y siempre que dicha revisión haya resultado aprobada por el Comité Editorial de la Revista.**

Con independencia de cualquier formato o medio que elijan para la comunicación pública de los resultados de investigación, los/las becarios/as deberán publicar en la BVS MSAL el resumen en español, con sus respectivas palabras clave, del informe final de investigación. La operativización del proceso de publicación será informada oportunamente por la Dirección.

Asimismo, los/as becarios/as, en virtud de haber recibido financiamiento del Ministerio de Salud de la Nación para el desarrollo de su estudio, deberán depositar en la BVS-MSAL una copia de aquellos productos de investigación científica derivados del informe final de la investigación, tales como: artículos científicos publicados en revistas científicas con referato, libros, capítulos de libro, ponencias o pósteres.

Se aceptarán para depósito las siguientes versiones: aceptada para publicación o publicada. De acuerdo a este mandato, los/as becarios/as deberán tener en cuenta en los acuerdos de publicación que firmen con terceros **–sean estos editores o cofinanciadores del estudio–** que la cesión de derechos de publicación no tenga carácter exclusivo. Si no fuera así, el editor o cofinanciador deberá agregar en el acuerdo de publicación una adenda en la que se establezca una excepción que permita el depósito de una copia en Acceso Abierto de la versión aceptada para publicación o publicada del informe de investigación. Cualquier aclaración adicional podrá solicitarla podrá solicitarla a [rasp@msal.gov.ar](mailto:rasp@msal.gov.ar)

### 11.2.1. Acceso Abierto

Las publicaciones electrónicas de la Dirección adhieren al modelo de publicación en Acceso Abierto, que promueve el acceso a la literatura científica a través de Internet libre de barreras económicas, es decir gratuito, y de restricciones por derechos de autor (Declaración de Budapest, 2002; Declaración de Bethesda, 2003; Declaración de Berlín, 2003). De acuerdo a este modelo, todos los trabajos publicados en la BVS-MSAL, la RASP o en cualquier otra publicación que la Dirección pueda crear, quedan libremente disponibles para que los lectores puedan leer, descargar, copiar, distribuir y hacer obras derivadas con la obligación de reconocer la autoría de la obra y la fuente primaria de publicación. A tales efectos la Dirección adopta el sistema de Licencias *Creative Commons* que es un conjunto de herramientas legales estandarizadas mundialmente y de uso frecuente en publicaciones científicas de

Acceso Abierto que permite a los autores y a las instituciones y organismos informar a los usuarios qué permisos de uso se otorgan sobre las obras publicadas siempre conservando para los autores el derecho de propiedad intelectual sobre las mismas y el de ser adecuadamente reconocidos y citados. Los alcances de la Licencia *Creative Commons* Atribución – No Comercial 4.0 Internacional elegida por la Dirección podrán ser consultados en: [<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es>]

### 11.3. Permiso de publicación

Los/as becarios/as en su calidad de autores/as deberán notificar a la Dirección por correo electrónico ([rasp@msal.gov.ar](mailto:rasp@msal.gov.ar)) la publicación de los resultados de su investigación en distintos formatos (póster o resumen -para jornadas, congresos o eventos científicos-, artículo científico, libro o capítulo de libro).

Asimismo, en cualquier publicación o difusión impresa y/o digital de los resultados de la investigación, como también en todos los materiales (documentos de trabajo, folletos, credenciales, encuestas, etc.) que se utilicen en las actividades incluidas en el desarrollo del proyecto, deberá consignarse la siguiente leyenda: "Investigación financiada por la Dirección de Investigación en Salud, Ministerio de Salud de la Nación a través de las Becas Salud Investiga". En caso de que se requiera utilizar el logo del Ministerio de Salud o el de la Dirección de Investigación en Salud, se deberá solicitar autorización por escrito (correo electrónico) a la Dirección.

11.4. La DIS orientará sus esfuerzos para realizar un evento anual en el cual se les solicitará a los becarios que realicen una presentación pública de los resultados de su investigación.

## 11. Consultas

Las consultas pueden realizarse por correo electrónico:

- Correo electrónico: [saludinvestiga.msal@gmail.com](mailto:saludinvestiga.msal@gmail.com), [saludinvestiga@msal.gov.ar](mailto:saludinvestiga@msal.gov.ar)

## 12. Áreas Temáticas Becas Salud Investiga 2020- 2021

### 1. SALUD PÚBLICA

- 1.1. Diseño y evaluación de estrategias de organización de los servicios para mejorar el acceso a ILE (interrupción legal del embarazo).
- 1.2. Factores de vulnerabilidad asociados a la mortalidad por las principales causas externas en adolescentes y jóvenes: suicidios, homicidios, lesiones no intencionales.
- 1.3. Evaluación de la efectividad de intervenciones para la reducción de la ocurrencia de la Sífilis Congénita en todo el país.
- 1.4. Adherencia a la Terapia Antirretroviral de Gran Actividad (TARGA) en personas diagnosticadas de VIH.
- 1.5. Evaluación de la efectividad de intervenciones sobre las causas reducibles de mortalidad en la infancia y niñez: sueño seguro, lesiones, infecciones.
- 1.6. Estudios de efectividad comparada del impacto de intervenciones de protección social sobre la adherencia al tratamiento de la TBC.
- 1.7. Evaluación de la adecuación de hábitos nutricionales en la tercera edad: estudios descriptivos e intervenciones para la mejora.

- 1.8. Evaluación de herramientas para el diagnóstico de la situación multidimensional (clínico, RRHH, accesibilidad) de la salud bucal en Argentina (registros, encuestas, integración de coberturas y sistemas de información).
- 1.9. Diseño e implementación de registros de Enfermedades No Transmisibles e interacción con el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SIISA).
- 1.10. Diseño y evaluación de modelos de aplicación en atención primaria de la salud con enfoque de cursos de vida.
- 1.11. Estudios poblacionales serológicos para determinar estado inmunológico en vacunados
- 1.12. Enfoques para el abordaje de la judicialización en relación a tecnologías de alto costo
- 1.13. Estrategias para mejorar el acceso y cobertura a formulaciones seguras de cannabis medicinal con aplicación a diferentes condiciones clínicas
- 1.14. Estimación de demanda e impacto de cobertura en medicamentos para enfermedades huérfanas y desatendidas
- 1.15. Envejecimiento saludable y necesidades diferenciales de las personas mayores.
- 1.16. Perspectivas para la implementación plena del acceso a los derechos sexuales y reproductivos en el contexto hospitalario
- 1.17. Producción e implementación del conocimiento en salud: relaciones intersectoriales de la investigación en salud y aplicación de resultados
- 1.18. Barreras económicas para el acceso a la alimentación segura y saludable en grupos vulnerables
- 1.19. Evaluación de condiciones y ambiente de trabajo de recuperadores de residuos
- 1.20. Estudios de factibilidad de estrategias de mejora de la calidad en el primer nivel de atención.
- 1.21. Estudios sobre estrategias para el abordaje de eventos adversos en el ámbito hospitalario.
- 1.22. Impacto sanitario poblacional del uso de agroquímicos en Argentina

## **2. PANDEMIA COVID-19**

### **2.1. SISTEMA Y SERVICIOS DE SALUD**

- 2.1.1. Impactos sanitarios poblacionales del uso de agroquímicos
- 2.1.2. Evaluación de seguridad y eficacia de intervenciones terapéuticas para pacientes con COVID 19
- 2.1.3. Accesibilidad y características de utilización de Equipos de Protección Personal en el personal de salud
- 2.1.4. Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) para teleasistencia en COVID-19: aplicación en medicina, enfermería, odontología, kinesiología y otras
- 2.1.5. Impacto de la pandemia COVID-19 en la atención de personas con discapacidad
- 2.1.6. Salud mental en personal de salud: prevalencia y evaluación de intervenciones de prevención y tratamiento
- 2.1.7. Evaluación de efectividad y eficiencia en la remodelación de procesos de atención (áreas COVID-19, equipos de protección personal, atención prioritizada de urgencias, integración de redes)

### **2.2.DETERMINANTES SOCIALES**

- 2.2.1. Evaluación de impacto y estrategias de abordaje de los condicionantes de morbimortalidad post pandemia
- 2.2.2. Equidad en acceso a servicios de salud: análisis por subsectores y jurisdicciones

- 2.2.3. Impacto de la pandemia en poblaciones vulnerables (pueblos originarios, pobreza estructural, inmigrantes)
- 2.2.4. Adherencia terapéutica y acceso adecuado a tratamientos crónicos en distintas patologías en contexto de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.
- 2.2.5. Evaluación multidimensional de la pandemia COVID-19 en contextos institucionales cerrados (geriátricos, cárceles)
- 2.2.6. Efectos del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en salud mental y aspectos psico sociales (consumos problemáticos, violencia y violencia de género)